

Denominación: «Sagrado Corazón».
 Domicilio: Castilla, 12.
 Titular: Congregación de Religiosas Cooperadoras de Betania.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Castilla, 12.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
 Localidad: Valencia.
 Denominación: «Academia Jardín».
 Domicilio: Calle Plus Ultra, 27 y Bernat Descoll.
 Titular: Ana María.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Plus Ultra, 27 y Bernat Descoll.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
 Localidad: Valladolid.
 Denominación: «De la Asunción».
 Domicilio: Carretera del Pinar, sin número.
 Titular: Religiosas de la Asunción.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera del Pinar, sin número.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Escatrón.
 Localidad: Escatrón.
 Denominación: «Santa Agueda».
 Domicilio: Plaza de Aragón, 1.
 Titular: Ayuntamiento de Escatrón y «Termodrética del Ebro, S. A.».
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Enseñanza Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Aragón, 1.
 Se extingue el Consejo Escolar Primario «Termodrética del Ebro, S. A.», del que dependía dicho Centro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3836 *DECRETO 256/1975, de 30 de enero, por el que se declara a don Andrés Capa Sacristán con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de terrenos necesarios para la explotación de una cantera de arcilla en Medina del Campo (Valladolid) y la utilidad pública de la industria de cerámica que viene ejerciendo.*

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, don Andrés Capa Sacristán ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de arcilla y de una industria de cerámica, sitas en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), de las que es titular.

Tramitada la petición, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, de aplicación al caso, en virtud de lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley de Minas de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, también aplicable, en virtud de la propia disposición.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a don Andrés Capa Sacristán, titular de una cantera de arcilla, sita en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de dicha cantera, al propio tiempo que la utilidad pública de la industria de cerámica que viene ejerciendo en dicha localidad.

Artículo segundo.—Vendrá obligado el expropiante a no realizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de los terrenos objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
 ALFREDO SANTOS BLANCO

3837 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.321-74/149, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «ENHER» (con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto. Autorizar a la Empresa «ENHER» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Tomás Tarruella de Lacourt», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 348 de la línea E. M. «La Pera-La Bisbal».

Final de la misma: En la nueva E. T. 8.188, «Tomás Tarruella de Lacourt».

Término municipal a que afecta: La Pera.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,030.

Conductores: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyos de hormigón, con transformador de 50 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 28 de enero de 1975.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—1.561-C.

3838 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.062 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 10 KV. denominada «Barres-Figueras», en el término municipal de Castropol, sobre apoyos metálicos y de hormigón, y centro de transformación tipo intemperie, de 100 KVA. a 10.000/380-220 V., denominado «El Parque».

Objeto: Servicio público.